

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 137/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Jesús Hernández Rojas como Secretario General de la Presidencia de la Junta.

A propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Jesús Hernández Rojas como Secretario General de la Presidencia de la Junta.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 138/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Román Bolaños Expósito como Jefe de la Secretaría del Presidente.

A propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Román Bolaños Expósito como Jefe de la Secretaría del Presidente.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 139/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Julián Expósito Talavera como Secretario General de la Presidencia de la Junta.

A propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Julián Expósito Talavera como Secretario General de la Presidencia de la Junta.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

DECRETO 140/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Rafael Damián Lemus Rubiales como Jefe de la Secretaría del Presidente.

A propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Rafael Damián Lemus Rubiales como Jefe de la Secretaría del Presidente.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 141/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. José Manuel Jover Lorente como Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. José Manuel Jover Lorente como Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

DECRETO 142/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Tomás Guerrero Flores como Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Tomás Guerrero Flores como Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

DECRETO 181/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D.ª María del Carmen Pineda González como Directora General de Enseñanzas Universitarias de la Consejería de Educación.

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D.ª María del Carmen Pineda González como Directora General de Enseñanzas Universitarias de la Consejería de Educación.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda
y Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 144/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Francisco Gómez Mayorga como Secretario General de la Consejería de Presidencia.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Francisco Gómez Mayorga como Secretario General de la Consejería de Presidencia.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 145/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Pío Cárdenas Corral como Director General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Pío Cárdenas Corral como Director General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 146/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Julián Expósito Talavera como Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Julián Expósito Talavera como Director General de Coordinación e Inspección de la Consejería de Presidencia.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 147/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Francisco Miguel Sánchez Calzado como Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Francisco Miguel Sánchez Calzado como Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 148/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Carrasco Rodríguez como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Antonio Carrasco Rodríguez como Secretario General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 149/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Isidoro Novas García como Director General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Isidoro Novas García como Director General de Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 150/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Juan Luis Cabezas García como Director General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Juan Luis Cabezas García como Director General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 151/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Juan José Gimeno Torrón como Director General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Juan José Gimeno Torrón como Director General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 152/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Manuel Agustín González Pérez como Interventor General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Manuel Agustín González Pérez como Interventor General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 153/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José Manuel Jover Lorente como Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. José Manuel Jover Lorente como Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 154/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Isidoro Novas García como Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Isidoro Novas García como Director General de Presupuestos y Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 155/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Pilar Durán Solano como Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.ª Pilar Durán Solano como Directora General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 156/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Manuel Agustín González Pérez como Interventor General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Manuel Agustín González Pérez como Interventor General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 157/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Francisco Manuel García Peña como Secretario General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Francisco Manuel García Peña como Secretario General de Administración Pública e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 158/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Ana María Guerra Pedraza como Directora General de Calidad de Servicios e Inspección de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.ª Ana María Guerra Pedraza como Directora General de Calidad de Servicios e Inspección de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

DECRETO 159/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Rafael Pérez Cuadrado como Director General de la Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

A propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Rafael Pérez Cuadrado como Director General de la Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 160/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Pedro Barquero Moreno como Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

A propuesta del Consejero de Fomento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Pedro Barquero Moreno como Secretario General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 161/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Pablo Sánchez Lozano como Secretario General de la Consejería de Fomento.

A propuesta del Consejero de Fomento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Antonio Pablo Sánchez Lozano como Secretario General de la Consejería de Fomento.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, del Consejero, por la que se nombra a D. José Manuel Duque Domínguez como Jefe de Gabinete de la Consejería de Fomento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, según redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual,

RESUELVO:

Único: Nombramiento.

El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de D. José Manuel Duque Domínguez como Jefe de Gabinete de la Consejería de Fomento, ocupando la plaza número de control 9005 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual, causando efecto este nombramiento con fecha 3 de julio de 2007.

Mérida, a 3 de julio de 2007.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2007, del Consejero, por la que se nombra a D. Miguel Roberto Piedehierro Fonseca como Asesor de la Consejería de Fomento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, según redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual,

RESUELVO:

Único: Nombramiento.

El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de D. Miguel Roberto Piedehierro Fonseca como Asesor de la Consejería de Fomento, ocupando la plaza número de control 9010 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Eventual, causando efecto este nombramiento con fecha 3 de julio de 2007.

Mérida, a 3 de julio de 2007.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 162/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Consuelo Cerrato Caldera como Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.ª Consuelo Cerrato Caldera como Secretaria General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 164/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Antonio Pablo Sánchez Lozano como Secretario General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Antonio Pablo Sánchez Lozano como Secretario General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

DECRETO 165/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Manuel Rubio Donaire como Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Manuel Rubio Donaire como Secretario General de la Consejería de Desarrollo Rural.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

DECRETO 166/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Francisco Alejandro Mendoza Sánchez como Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

A propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la

Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Francisco Alejandro Mendoza Sánchez como Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 167/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Herminio Carrasco Pino como Secretario General de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Herminio Carrasco Pino como Secretario General de la Consejería de Bienestar Social.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

DECRETO 168/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Rafael Pérez Cuadrado como Director General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo.

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Rafael Pérez Cuadrado como Director General de Empleo de la Consejería de Economía y Trabajo.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

DECRETO 169/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Antonio Carrasco Rodríguez como Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo.

A propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Antonio Carrasco Rodríguez como Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 170/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D.^a Elisa Isabel Cortés Pérez como Secretaria General de la Consejería de Educación.

A propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D.^a Elisa Isabel Cortés Pérez como Secretaria General de la Consejería de Educación.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DECRETO 171/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.^a Elisa Isabel Cortés Pérez como Secretaria General de la Consejería de Educación.

A propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.^a Elisa Isabel Cortés Pérez como Secretaria General de la Consejería de Educación.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

DECRETO 182/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.^a María del Carmen Pineda González como Directora General de Formación Profesional de la Consejería de Educación.

A propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.^a María del Carmen Pineda González como Directora General de Formación Profesional de la Consejería de Educación.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 172/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Víctor Manuel García Vega como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Víctor Manuel García Vega como Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

DECRETO 173/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Francisco Manuel García Peña como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Francisco Manuel García Peña como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

DECRETO 174/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Dámaso Villa Mínguez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Dámaso Villa Mínguez como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

DECRETO 175/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D.ª Ana Gema Sánchez Peña como Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D.ª Ana Gema Sánchez Peña como Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

DECRETO 176/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Dámaso Villa Mínguez como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Dámaso Villa Mínguez como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 177/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Agustín Sánchez Moruno como Secretario General de la Consejería de Cultura.

A propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Agustín Sánchez Moruno como Secretario General de la Consejería de Cultura.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

DECRETO 178/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Agustín Sánchez Moruno como Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo.

A propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Agustín Sánchez Moruno como Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

DECRETO 179/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el cese de D. Juan José Maldonado Briegas como Director General de Juventud de la Consejería de Cultura.

A propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Cesar a D. Juan José Maldonado Briegas como Director General de Juventud de la Consejería de Cultura.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

DECRETO 180/2007, de 10 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. Juan José Maldonado Briegas como Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

A propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2007,

DISPONGO:

Nombrar a D. Juan José Maldonado Briegas como Secretario General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Dado en Mérida, a 10 de julio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 88/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Josefa Rey Álvarez, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 30 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 241/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por la procuradora D.ª María Teresa Sánchez Simón Muñoz, en nombre y representación de D.ª Josefa Rey Álvarez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 30 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 88/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.ª JOSEFA REY ÁLVAREZ contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 30 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 23 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la

presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 18 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 79/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Barragán Martínez, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 16 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 303/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Ramón Barragán Martínez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 79/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. RAMÓN BARRAGÁN MARTÍNEZ contra la Resolución de la Consejería de

Agricultura y Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 7 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 80/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Muñoz Tinoco, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 30 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 333/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Juan Muñoz Tinoco contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 30 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 80/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. JUAN MUÑOZ TINOCO contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 30 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 23 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 81/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco López Antúnez, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 28 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 332/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Francisco López Antúnez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 28 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 81/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. FRANCISCO LÓPEZ ANTÚNEZ contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 28 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 17 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 82/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Vázquez Marina, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 5 de julio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 239/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, interpuesto por la procuradora D.ª María Teresa Sánchez Simón Muñoz, en nombre y representación de D. José Vázquez Marina contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 82/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. JOSÉ VÁZQUEZ MARINA contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 1 de marzo de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 83/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gabriel Vázquez Olivera, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 5 de julio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 240/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, interpuesto por la procuradora D.ª María Teresa Sánchez Simón Muñoz, en nombre y representación de D. Gabriel Vázquez Olivera contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones

judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 83/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. GABRIEL VÁZQUEZ OLIVERA contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 1 de marzo de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 84/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Fernández Periañez, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 27 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 274/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, interpuesto por la procuradora D.ª María Teresa Sánchez Simón Muñoz, en nombre y representación de D. Juan Fernández Periañez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 27 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones

judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 84/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. JUAN FERNÁNDEZ PERIÁÑEZ contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 27 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 16 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 85/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José María Marina Robustillo, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 28 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 242/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, interpuesto por la procuradora D.ª María Teresa Sánchez Simón Muñoz, en nombre y representación de D. José María Marina Robustillo contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 28 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 85/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. JOSÉ MARÍA MARINA ROBUSTILLO contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 28 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 18 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 86/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Fuentes Moreno, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 7 de julio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 238/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, interpuesto por la procuradora D.ª María Teresa Sánchez Simón Muñoz, en nombre y representación de D. José Fuentes Moreno contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 7 de julio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 86/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. JOSÉ FUENTES MORENO contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 7 de julio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 10 de marzo de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 87/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rosario Hidalgo Báez, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 16 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 18/2006, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, interpuesto por la procuradora D.ª María Teresa Sánchez Simón Muñoz, en nombre y representación de D.ª Rosario Hidalgo Báez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada, ha recaído

Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 87/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.ª ROSARIO HIDALGO BÁEZ contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 17 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 90/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Otero Vaquera, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de 29 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 38/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. José Otero Vaquera contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha

29 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 90/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. JOSÉ OTERO VAQUERA contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 23 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 141 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 305/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 305 de 2006, como Recurrente, D.ª María Belén Carrasco González, representada por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, y asistida del Letrado, D. Jesús de Jorge Luis, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 141, de 10 de mayo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 305/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimado parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora, D.ª Natividad Viera Ariza, en nombre y representación de D.ª María Belén Carrasco González contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales (expedientes RP-CC-06/025) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la recurrente la cantidad de 4.329,32 euros, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 341 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 887/2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 887/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, interpuesto por el procurador D. Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de D.ª María Soledad Fernández Alvarado contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 16 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de abril de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al estimar el recurso interpuesto por la interesada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 341/2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D.ª María Soledad Fernández Alvarado contra la Resolución de fecha 16 de junio de 2005 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente dictada en el recurso de alzada contra la Resolución de Dirección de Política Agraria Comunitaria, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D.ª María Soledad Fernández Alvarado contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre la parcela objeto del recurso, referenciada en el primer fundamento de esta sentencia, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la disolución-cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación, n.º 6320, “Alcazabilla”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número 6320, denominada “ALCAZABILLA”, con domicilio social en C/ Pozo n.º 2, de la localidad de Pueblonuevo del Guadiana, en la provincia de Badajoz, ha resultado DISUELTA y CANCELADA, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de junio de 2007.

En Mérida, a 26 de junio de 2007.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 74/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ramón Barragán Martínez, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 306/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Francisco Jesús Escudero Moreno contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 74/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. FRANCISCO JESÚS ESCUDERO MORENO contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 16 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 28 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 75/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Adrián Núñez Robustillo, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 29 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 296/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz, interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Adrián Núñez Robustillo contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 75/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. ADRIÁN NÚÑEZ ROBUSTILLO contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 23 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 28 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución del auto n.º 78/2007 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Blanco Marina, contra la Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 24 de junio de 2005.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 26/2006, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por el procurador D. Francisco Javier Rivera Pinna, en nombre y representación de D. Manuel Blanco Marina contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de

fecha 24 de junio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído Auto, dictado el 24 de abril de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo del Auto número 78/2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por D. MANUEL BLANCO MARINA contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24 de junio de 2005 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de 14 de febrero de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía extender y extendía a estos autos los efectos establecidos en la sentencia dictada en el procedimiento 247/2005 seguido ante este juzgado y, en consecuencia, se declara la nulidad de la resolución recurrida, por ser contraria a derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta, y una vez firme la presente resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración. Sin costas”.

Mérida, a 28 de junio de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 2007 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a un expediente.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al

corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de junio de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
Orden 11-05-05 (DOE 28-05-05)			
I.A. 04-0211-1	BERROCOSO FRANCISCO	BAÑOS, INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: 22.783,42 4.560,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: 19.640,47 3.930,00

ORDEN de 20 de junio de 2007 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre,

constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 20 de junio de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
Orden 07-07-05 (DOE 23-07-05)			
I.A. 04-0300-1	JEREZ CORCHERO, MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: 551.784,66 SUBVENCION: 115.870,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 549.395,13 SUBVENCION: 115.370,00
Orden 11-05-05 (DOE 28-05-05)			
I.A. 04-0363-1	HERMANOS BUENADICHA, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 17.214,93 SUBVENCION: 3.440,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 11.559,50 SUBVENCION: 2.310,00
Orden 07-07-05 (DOE 23-07-05)			
I.A. 05-0010-1	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 527.966,78 SUBVENCION: 110.870,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 477.459,99 SUBVENCION: 100.270,00
Orden 29-11-05 (DOE 13-12-05)			
I.A. 05-0036-1	HIDRAULICOS CACERES, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 59.198,56 SUBVENCION: 12.430,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 51.769,33 SUBVENCION: 10.870,00

ORDEN de 25 de junio de 2007 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales, correspondiente a 13 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-06-0072-1	MIGUEL ANGEL MARTÍN RODRÍGUEZ	VALDENCIN	29.797,40	5.959,48
FG-06-0103-1	PALO ALTO GESTION, S.L.	TRUJILLO	2.009.101,56	522.366,41
FG-06-0130-1	ULBASA S.A.	ALBUERA (LA)	18.900.962,45	4.095.838,56
FG-06-0141-1	HERRUZO CARRASCO, JUAN	CASTUERA	10.500,00	2.940,00
FG-06-0164-2	S.A.T. SANCHEZ HIDALGO	CASTUERA	35.000,00	7.000,00
FG-06-0168-1	JOSE ANTONIO BORAITA FERNANDEZ	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	423.784,25	110.183,91
FG-06-0170-1	MARIA JUANA EXPÓSITO SOLANILLA	SIRUELA	94.409,25	28.322,78
FG-06-0176-1	ACEITUNERA DEL GUADIANA, S.A.	ALMENDRALEJO	592.907,58	118.581,52
FG-06-0183-1	GUARNECIDOS ALBURQUERQUE, S.L.	ALBURQUERQUE	103.762,67	31.128,80
FG-06-0186-1	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CANTALGALLO, S.A.	CAMPILLO DE LLERENA	1.780.546,85	356.109,37
FG-06-0205-1	TRATAMIENTOS DE ALMARAZ, S.L.	ALMARAZ	2.637.422,63	527.484,53
FG-06-0212-1	LACTEAS DE TENDUDIA, S.L.	FUENTE DE CANTOS	152.528,00	41.182,56

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
FG-06-0181-1	UNIVERSAL OLIVES COMPANY, S.L.	ALDEA DE CORTEGANA

ORDEN de 27 de junio de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al régimen de incentivos agroindustriales, correspondiente a 8 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001, modificado por el Decreto 88/2004, de 15 de junio, por el que se establecen medidas complementarias al Régimen de Incentivos Agroindustriales.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 27 de junio de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-06-0080-1	ACEITUNAS TORRES, S.L.	PLASENCIA	261.627,50	66.976,64
FG-06-0156-1	TECNOGENEXT, S.L.	MERIDA	238.221,27	52.408,68
FG-06-0175-1	EMILIO REVIRIEGO MAQUEDA	ALMENDRALEJO	526.941,00	108.866,01
FG-06-0180-1	FABRICA DE ACEITUNAS ROMAN DURAN, S.L.	ALMENDRALEJO	289.437,78	57.887,56
FG-06-0192-1	CÁRNICAS ACERO AVIS, S.L.	ESCURIAL	569.834,81	170.950,44
FG-06-0203-2	SOLFRUITS S.A.T.	GUADIANA	536.214,40	107.242,88
FG-06-0207-2	SOC. COOP. DEL CAMPO SAN PEDRO	GUAREÑA	1.654.009,74	330.801,95
FG-06-0209-2	IBERICOS LOS TARINES SOC. COOP.	CASTUERA	581.396,51	139.535,16

ORDEN de 27 de junio de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 8 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas. de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 27 de junio de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0131-1	A.G.G. OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	LOBON	2.100.000,00	150.000,00
IA-05-0208-6	DEUTZ-DITER COMPONENTES, S.A.	ZAFRA	22.547.640,00	2.029.290,00
IA-06-0317-1	GRANITOS GOMEZ CACERES E HIJOS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	324.657,75	100.640,00
IA-06-0319-1	MOBIGUEZ, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	1.285.318,81	150.000,00
IA-06-0343-1	PLASTICOS DEL SUROESTE, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	1.318.500,00	150.000,00
IA-06-0472-1	MANUEL ALMEIDA PINTO, S.L.	LOS SANTOS DE MAIMONA	2.401.323,86	150.000,00
IA-06-0512-1	INDUSTRIAL EXTREMENA, S.A.	PLASENCIA	1.363.862,00	150.000,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-06-0290-1	SUICON-GLASS, S.L.	PLASENCIA

ORDEN de 29 de junio de 2007 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 42 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas; y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Condiciones modificadas.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 27 de junio de 2007.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-05-0355-1	LOZANO RUIZ, JUAN	GUAREÑA	10.181,00	2.040,00
IA-06-0018-1	HORSIHOR HORMIGONES, S.L.	DON ALVARO	559.856,35	117.570,00
IA-06-0035-1	BERROCOSO BAÑOS, FRANCISCO	JARANDILLA DE LA VERA	45.500,00	9.100,00
IA-06-0173-1	HORMIGONES EXTREMEÑOS, S.A.	TRUJILLO	542.158,20	130.120,00
IA-06-0188-1	BALNEARIO EL RAPOSO, S.L.	RAPOSO (EL)	6.744.807,00	1.281.510,00
IA-06-0216-1	HOTEL MURILLO LM, S.L.	CALAMONTE	1.993.405,00	199.340,00
IA-06-0284-1	KIT EXTREMADURA, S.L.	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	4.823.838,00	289.430,00
IA-06-0292-7	GARCIA GONZALEZ, OSCAR	PLASENCIA	77.420,77	20.900,00
IA-06-0307-1	GARCIA CASAS, JUAN CARLOS	BADAJOS	278.051,00	63.950,00
IA-06-0327-1	HIDALGO PELAEZ, LUIS MIGUEL	MONTANCHEZ	31.491,48	6.300,00
IA-06-0333-1	TALLERES NUÑEZ Y ROMAN, S.L.	DON BENITO	405.745,65	93.320,00
IA-06-0337-1	GUERRERO REINA, MARIA JOSEFA	ROBLEDILLO DE GATA	16.789,97	3.860,00
IA-06-0348-1	HOTEL RURAL LEO, S.L.	MONESTERIO	2.555.513,00	383.330,00
IA-06-0352-1	SANCHEZ SANCHEZ, EUSTASIO	ALDEACENTENERA	264.125,36	55.470,00
IA-06-0354-1	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	ARROYO DE LA LUZ	64.052,06	16.650,00
IA-06-0373-1	TALAYUELA GOLF, S.L.	TALAYUELA	4.446.156,00	355.690,00
IA-06-0376-1	COCIPREX, C.B.	BADAJOS	507.879,87	150.000,00
IA-06-0378-1	MARTINEZ GARRE, JOSE	CECLAVIN	37.377,68	10.470,00
IA-06-0394-1	IMPRESA FELIX RODRIGUEZ, S.L.	ALMENDRALEJO	10.000,00	2.300,00
IA-06-0396-1	DURAN RUIZ, LUIS ALBERTO	CACERES	14.779,87	4.430,00
IA-06-0401-1	GADEART BRAVO, S.L.U.	DELEITOSA	247.797,24	59.470,00
IA-06-0403-1	COMPANIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS, COMSER, S.L.	ALMENDRALEJO	5.154.842,00	721.680,00
IA-06-0411-1	JJN ELECTRONICA, S.L.	MERIDA	160.787,06	41.800,00
IA-06-0412-1	PROMUSICA DE EXTREMADURA, S.L.	BADAJOS	77.966,63	15.590,00
IA-06-0441-1	TENA AREVALO, TOMAS	CAMPANARIO	243.381,39	60.850,00
IA-06-0446-1	MARMOLES Y GRANITOS JIMENEZ E IGLESIAS, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	107.658,75	22.610,00
IA-06-0453-1	PROMOTORA DE HOTELES, S.A.	BADAJOS	660.354,41	150.000,00
IA-06-0464-1	MAJADAS NUEVAS INVERSIONES, S.L.	MAJADAS	1.120.379,00	190.460,00
IA-06-0491-1	MANUFACTURAS SAYCARS, S.L.	LLERENA	1.419.889,00	212.980,00
IA-06-0495-1	ALCANTARA BLACK GRANITE, S.A.	VALENCIA DE ALCANTARA	2.029.318,00	202.930,00
IA-06-0503-1	AUTOMAT., TELEGESTION Y AHORRO ENERGÉTICO S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	595.790,00	150.000,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-06-0519-1	LA NORIA, S.C.	HIGUERA LA REAL	80.066,71	19.220,00
IA-06-0523-1	VERAJESAN, S.L.	ALDEANUEVA DE LA VERA	304.803,25	79.250,00
IA-06-0532-1	HORMIGONES HÉRCULES, S.L.	VALVERDE DE MERIDA	250.157,22	52.530,00
IA-06-0534-1	C.R. DIGITAL, C.B.	VILLANUEVA DE LA SERENA	174.901,08	43.730,00
IA-06-0540-1	NAVIA MACHO, ANTONIO	ALMENDRALEJO	30.513,00	6.100,00
IA-06-0541-1	CASTILLO DE CASTRO, FRANCISCO JOSE	SAN VICENTE DE ALCANTARA	230.479,06	55.310,00
IA-06-0543-2	REISSWOLF SUROESTE, S.L.L.	BADAJOS	130.934,00	45.830,00
IA-06-0545-1	VEGASEQUERO, S.L.	MADRIGAL DE LA VERA	671.725,15	147.780,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-06-0507-1	AQUILINO MARTINEZ RAMOS, S.L.U.	JARAIZ DE LA VERA
IA-06-0511-1	BIOENERGETICA EXTREMEÑA 2020, S.L.	VALDETORRES

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACIÓN MODIFICADA
I.A. 05-0088-1	GRANITOS MARTAN, C.B.	Orden 29-11-05 (DOE 13-12-05)	
		INVERSION	INVERSIÓN
		SUBVENCIONABLE:	SUBVENCIONABLE:
		SUBVENCION:	SUBVENCION:
		48.000,00	115.091,56
		9.600,00	23.020,00

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-016825.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución, Eléctrica, S.A. con domicilio en: Talayuela, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Terminales a instalar en celda de línea en C.T. Peraleda N 1.

Final: Terminales a instalar en celda de línea en Proyectoado.

Términos municipales afectados: Peraleda del Zaucejo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,429.

Emplazamiento de la línea: Paseo de La Serena, ctra. EX-211 del t.m. de Peraleda del Zaucejo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 0,400 / 0,240

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Peraleda del Zaucejo. Paseo de La Serena, ctra. EX-211 del T.M. de Peraleda del Zaucejo.

Presupuesto en euros: 27.835,74.

Presupuesto en pesetas: 4.631.477.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016825.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 13 de junio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2007, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria, para el curso escolar 2007/2008, de ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 23 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación (D.O.E. núm. 62, de

31 de mayo de 2007) por la que se convocan, para el curso escolar 2007/08, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos,

RESUELVO:

Nombrar, como miembros de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la citada convocatoria de ayudas, a las siguientes personas:

Presidente:

— D. Felipe Gómez Valhondo.

Vocales:

— D. Mariano Prieto Cano, Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

— D. Santiago Cambero Martínez, Dirección Provincial de Educación de Badajoz.

— D.^a Asunción Álvarez Martín, Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

Secretaria:

— D.^a Francisca Ramos Béjar, Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Mérida, a 22 de junio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 372/2007, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1279/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1279/2005, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a instancias de D.^a María Elena Ruano Vallejo, contra la Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 5 de octubre de 2005 por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Comisión de Selección de Música de 1 de agosto de 2005 por la que se exponen las puntuaciones de la fase de concurso en los

procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de marzo de 2005 (D.O.E. núm. 32, de 19 de marzo), ha recaído sentencia firme el 24 de abril de 2007.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la Ejecución de Resoluciones Judiciales, en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999 de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Primero. Ejecutar la Sentencia n.º 372/2007 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1279/2005 siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Director General de Política Educativa de fecha 5 de octubre de 2005, y en consecuencia anulamos la citada resolución, por estimar que la misma es disconforme a Derecho, y condenamos a la Administración demandada a incluir en la baremación realizada a D.ª M.ª Elena Ruano Vallejo el expediente académico con los efectos inherentes a dicha inclusión”.

Segundo. Incluir a D.ª María Elena Ruano Vallejo, con D.N.I. 52960783-V en la relación de aspirantes seleccionados al Cuerpo de Maestros, especialidad de Música con una puntuación final de 5,9493 puntos.

Tercero. Concederle un plazo de 20 días naturales para presentar en la Dirección Provincial de Cáceres la documentación a la que se refiere la Base X de la Resolución de convocatoria.

Cuarto. Nombrarle funcionaria en prácticas con efectos económicos y administrativos de 9 de septiembre de 2005, salvo que del examen de la documentación presentada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos para su nombramiento.

Quinto. De conformidad con la Base XIII de la Resolución de convocatoria el interesado está obligado a obtener su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura participando en los concursos de traslados que se convoquen por esta Administración.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer, potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999.
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 190/2007, promovido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Abreviado 190/2007, seguido a instancia de D. Modesto Morgado Romo contra la desestimación presunta de Recurso Potestativo de Reposición presentado contra comunicación de cese como celador.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, 27 de junio de 2007.

El Secretario General del S.E.S.,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 22 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en recurso de suplicación 17/2007.

D. Rafael Ramírez-Cárdenas Martínez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 17/2007, siendo parte recurrente D. Luis Miguel García Zambrano, y parte recurrida Fremap, Infotel, S.L., Serratel, S.L., D. Ángel Félix Serrano Sánchez y Doña M. Josefa Calera Cuenca, con fecha 19 de junio de 2007, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso suplicación 17/2007, formalizado por el Sr. Letrado D. Juan Francisco Montero Carbonero, en nombre y representación de D. Luis Miguel García Zambrano, contra la sentencia de fecha 09/1/2007, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Badajoz en sus autos 327/2006, seguidos a instancia del recurrente frente a Fremap, Infotel, S.L., Serratel, S.L., D. Ángel Félix Serrano Sánchez y Doña M. Josefa Calera Cuenca, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, parte demandada, en reclamación por accidente, y en consecuencia confirmamos la sentencia de instancia.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Infotel, S.L., Serratel, S.L., Ángel Félix Serrano Sánchez y Doña M. Josefa Calera Cuenca, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Cáceres, a veintidós de junio de dos mil siete.

El Secretario Judicial

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 4 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 1040/2006.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Jdo. Primera Instancia n.º 2
Badajoz

Sentencia: 00095/2007

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1040/2006

SENTENCIA 95/07

En la ciudad de Badajoz, a cuatro de junio de 2007.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 1040/2006 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de “Unión Financiera Asturiana, S.A.”, que ha comparecido representada por la procuradora doña Mercedes Pérez Salguero y asistida por el letrado don Alfredo Prieto Valiente, contra don José Manuel Lozano Simón y don Cándido Márquez Nevado, que no han comparecido.

FALLO

Primero. Declaro resuelto anticipadamente el contrato de préstamo y condeno a don José Manuel Lozano Simón y don Cándido Márquez Nevado a pagar ocho mil trescientos setenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (8.379,77) a la “Unión Financiera Asturiana, S.A.”, más los intereses legales.

Segundo. Condeno a don José Manuel Lozano Simón y don Cándido Márquez Nevado al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, recurso que en su caso se anunciará en este juzgado dentro del plazo máximo de cinco días contados a partir de la notificación de esta sentencia.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Cándido Márquez Nevado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a Cándido Márquez Nevado.

Badajoz, a cuatro de junio de dos mil siete.

El/La Secretario

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de junio de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 147/2006.

Doña Eva de Alarcón Alonso, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Badajoz.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 21/06/07, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00138/2007

En Badajoz, a veintiuno de junio de dos mil siete.

Vistos por mí, Eva de Alarcón Alonso, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz y su correspondiente partido judicial, los presentes autos de juicio ordinario, registrado con el número 147/06, seguidos en este Juzgado y en el que interviene como demandante la Comunidad de Propietarios Parcela V-12 de Badajoz, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña M.ª Teresa Escaso Silverio y asistida por el letrado Sr. Don Rafael Ricardo Montes Torrado frente a la entidad Dintel 98, S.L., y la entidad Donkasa 10, S.L., como demandadas, representada la segunda por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña M.ª Jesús Galeano Díaz y asistida por la letrada Sra. Doña Ángela Rivera y estando la primera en situación de rebeldía procesal; y habiendo intervenido como terceros Don Fernando Gutiérrez Sanz-Gadea representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Don Manuel Jurado Sánchez y asistido por la Letrada Sra. Doña Cristina Gómez Márquez y Doña Cristina Blanco Zambrano, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Don Hilario Bueno Felipe y asistida por el Letrado Sr. Don Fernando Jiménez Ortiz, sobre acción de responsabilidad decenal, con arreglo a los siguientes,

PARTE DISPOSITIVA

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Doña M.ª Teresa Escaso

Silverio, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Parcela V-12 de Badajoz contra las entidades Donkasa 10, S.L., y Dintel 98, S.L., y en consecuencia:

1º.- Se condena a las demandadas para que solidariamente ejecuten a su costa todas las reparaciones necesarias para subsanar los defectos constructivos de carácter ruínógenos existentes en las zonas comunes y que aparecen reflejados en el dictamen pericial aportado como documento n.º 81 de la demanda y en la forma prescrita en el mismo, debiendo, además, indemnizar a la actora solidariamente en cuantos gastos deba soportar como consecuencia directa de las obras tales como el desalojo de las viviendas y estancia en hoteles de tres estrellas o de cuatro (si no hubiera disponibles de tres) si ello fuera necesario por las obras a realizar y cuantos gastos hayan de soportar consecuencia directa de la realización de las obras que deben llevar a efecto las codemandadas.

2º.- Se condena a las demandadas a indemnizar solidariamente a la entidad actora, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por los defectos, en el importe de los gastos que han tenido que soportar como consecuencia de los mencionados defectos (desatascos, reparaciones, localización de averías), a saber, 10.642,11 euros.

No se hace especial pronunciamiento respecto de las costas causadas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial que, en su caso, se habrá de preparar por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de enjuiciamiento civil 1/2000, de 7 de enero.

Librese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Dintel 98, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la misma.

Badajoz, a veintiuno de junio de dos mil siete.

El Magistrado/Juez

El/La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, presentada por “Huevos Cabañas, S.L.”, para una explotación avícola de gallinas ponedoras ubicada en el término municipal de Fuente del Maestre.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada presentada por Huevos Cabañas, S.L. para una explotación avícola de gallinas ponedoras ubicada en Fuente del Maestre, podrá ser examinada durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: Categoría 9.3.a) relativa a instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral de más de 40.000 emplazamientos si se trata de gallinas ponedoras o del número equivalente para otras orientaciones productivas de aves.

— Descripción del proyecto: Instalación existente dedicada a la producción, venta y distribución de huevos, con una capacidad de alojamiento de 90.000 gallinas ponedoras.

El proceso de producción de huevos comienza con la recepción de las aves ponedoras para posteriormente destinarlas a jaulas en las naves de puesta. Los huevos se transportan mediante cintas transportadoras a la zona de clasificación, donde son clasificados y testados para su futura comercialización. Finalmente son envasados manualmente, identificados y almacenados en condiciones adecuadas hasta su expedición.

— Ubicación del proyecto: Las instalaciones se ubican en la carretera de Zafra en el Término Municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), en el polígono 25 parcela 9001. La superficie aproximada ocupada por la instalación es del orden de 5.500 m².

— Instalaciones:

- 2 naves de puesta existentes para el alojamiento de las aves.
- Nave de clasificación con 3 almacenes para huevos frescos clasificados, almacén de envases y cartón, zona de carga y expedición.
- Nave-almacén para estuches y útiles de mantenimiento.
- 1 depósito de agua general con una capacidad para 40.000 litros, posteriormente este agua se distribuye a otros depósitos anexos a las naves de 2.000 litros de capacidad cada uno.
- 2 silos metálicos por nave provistos de tolvas con una capacidad de 15.000 kg cada uno.
- Oficinas y vestuarios con aseos.

— Equipos:

- Cintas transportadoras de huevos para su posterior clasificación.
- Cintas transportadoras de PVC para la recogida y transporte de la gallinaza.
- Máquina clasificadora por tamaño y peso.
- Sistema de ventilación forzada mediante ventiladores asociados a un sistema de refrigeración de agua provistos de bombas de refrigeración.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente,

en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA elaborará una propuesta de resolución y dará trámite de audiencia a los interesados antes de la publicación en el D.O.E. de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de mayo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, incluyendo el estudio de impacto ambiental, de explotación porcina de cría y cebo, promovida por “Gabriel Rojas, S.L.”, en el término municipal de Monesterio.

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y al artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cría y cebo, promovida por Gabriel Rojas, S.L., en el término municipal de Monesterio, podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Tal y como establecen el artículo 3.h) de la Ley 16/2002 y el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada y formular la Declaración de Impacto Ambiental, respectivamente, es la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Estas dos figuras administrativas autorizan y condicionan el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y son anteriores a la obtención de la licencia de actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento correspondiente.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitido por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2002: Ampliación de una instalación existente incluida en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a explotaciones mixtas, en las que coexistan animales de los apartados b) y c).

— Categoría R.D. 1302/1986: Ampliación de una instalación existente incluida en el Anexo I, grupo I, letra f del R.D. 1302/1986, relativo a instalaciones de ganadería intensiva.

— Descripción del proyecto: Ampliación de una explotación porcina industrial existente del Grupo III con una capacidad productiva o de alojamiento de 561 cerdas reproductoras, 25 verracos y 4530 cerdos de cebo. La explotación porcina cuenta con unas instalaciones que se incluyen en el Registro actual y otras de nueva construcción que son las que se pretenden legalizar para la actualización y ampliación del actual Registro porcino. Entre las instalaciones se incluyen fosas de purines para la recogida de los mismos de todas las naves, fosas para la recogida de aguas pluviales de los patios de manejo, vados sanitarios, pediluvios en las entradas a las naves, vestuarios con su red de saneamiento independiente que vierte a su propia fosa séptica con tratamiento de este residuo de manera independiente al de los purines, mangas de carga y un vallado perimetral de toda la instalación, así como lazareto.

— Ubicación del proyecto: La finca “El Romeral” cuenta con una extensión de 909 has. El acceso se realiza por la carretera de Gijón-Sevilla concretamente en el punto kilométrico 396. Las nuevas instalaciones se ubicarán en la parcela 7 del polígono 38 de 20,35 has y en la parcela 14 del polígono 37 de 42,70 has.

— Instalaciones y equipos:

• Instalaciones existentes, 10 naves con una superficie total construida de 3.378,72 m², para plazas de cebo:

Complejo I y II: 2 naves de 525,60 m² cada una en cada uno de los complejos.

Complejo "Don Juan": 1 nave de 126 m², 1 de 67,32 m² y 1 de 504 m².

Complejo "La Majada": 2 naves de 234 m² cada una y 1 de 111 m².

- Nuevas instalaciones, 6 naves con una superficie total prevista de 3.359,80 m², para plazas de madres y cebo:

Complejo de madres: nave de gestación de 400 m², nave de inseminación de 342,72 m², nave de partos de 907,40 m² y nave de destete y transición de 701,68 m².

Complejo III: 2 naves de 504 m² cada una para el secuestro del cebo.

Se dispondrá de corrales de manejo anexos a las naves con una superficie total de 7.196 m², todos ellos estarán cementados con pendiente hacia fosas de recogida de aguas pluviales, las cuales serán independientes a la de purines.

- Las instalaciones existentes cuentan con una fosa de purines en cada uno de los complejos con una capacidad total de almacenamiento de 650,53 m³. Para las nuevas instalaciones se proyectan una fosa para el complejo de cebo III de 600 m³ y una balsa de PEAD de 1.680 m³ para el complejo de madres.

- Estercolero con una capacidad para 562 m³, con cerramiento de bloque de hormigón, enfoscado por dentro y por fuera, con solera de hormigón y canalizado de lixiviados a fosa de purines independiente.

- Lazareto de 200 m² con sistema de saneamiento a fosa de purines independiente.

- Vestuario con aseos con sistema de saneamiento a una fosa estanca e impermeable.

- 1 Vado sanitario en cada una de las entradas a la explotación.

- Muelle de carga y descarga, realizado a base de bloques de hormigón armado fuera del recinto de la explotación.

- Cerramiento perimetral de la explotación.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGMA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGMA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 18 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEIA 2007/47 .**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández **SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: ÁRIDOS CONTRERA, S.L. **DNI:** B06103782

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RUECAS, 10

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: Extracción de áridos sin la correspondiente Autorización de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...".

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: LEIA 2007/27 .**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR: Marta Delgado Fernández **SECRETARIO:** Eulalia Matamoros Carmona

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: MINAS DE ALCÁNTRA, S.L. **DNI:** B-81507386

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LINARES, RIVAS, 18-1º

LOCALIDAD: 15005 LA CORUÑA LA CORUÑA

HECHOS: Incumplimiento de Medidas Correctoras IA06/02576. Incumplimiento Medidas Correctoras IA06/4798 que se relacionan a continuación: 1º No se sigue un esquema equivalente entre las superficies afectadas durante la explotación y las superficies restauradas en la fase de abandono, lo que se traduce en notables índices de erosión y pérdida de cubierta vegetal, que llegan al embalse de Alcántara, aterrando sus orillas. 2º Se aprecia una falta de intensidad en la restauración vegetal, motivada por escasa reposición de las plantaciones y las siembras y por no evitar que el ganado altere el normal crecimiento de los brotes de las escasas especies vegetales implantadas. 3º La erosión es muy intensa en la zona, sin que se hayan tomados medidas concretas que la eviten o, al menos, la disminuyan a niveles tolerables. 4º Asimismo, los niveles pulverígenos son elevados en periodos secos, agravado por la ineficacia de la reintegración de la cubierta vegetal.

CALIFICACIÓN: *Leve* **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, y en relación con el artículo 4 Decreto 45/91, de 16 de Abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SANCIÓN: de 60 a 6.010,121 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...".

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: *L.E.I.A.* 2006/50 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA RESOLUCIÓN

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR **SECRETARIO**
Marta Delgado Fernández Eulalia Matamoros

DENUNCIADO: LA EMPRESA TANGERINA, S.L.

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA EL CEDEÑO, KM 10:30-CTRA. OLIVENZA

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: Construcción de una charca de 700 metros de perímetro y 3,5 de profundidad, con un muro de contención de 6 metros de ancho.

Se está realizando contigua a un embalse de 8,000 metros cúbicos, de mampostería que ya existe, donde se encuentran los motores de elevación y extracción de aguas del río Guadiana.

La citada construcción carece del Preceptivo Informe de Impacto Ambiental.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 1-. 66.2.12 *Ley 8/98 de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

SANCIÓN: 400 Euros

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De acuerdo con el *art. 14 del Decreto 9/1994*, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la CCAA de Extremadura, podrá presentar alegaciones en un plazo de diez días desde el momento de la notificación.

Según establece el *art. 71.1 de la Ley 8/98*, la multa se reducirá automáticamente en un treinta por ciento de su cuantía cuando el presunto infractor muestre por escrito, dentro de los diez días siguientes para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución, su conformidad con la sanción y con la indemnización contenida en la misma y a su vez renuncie expresamente al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora.

ANUNCIO de 19 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: MP05/18 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN RECURSO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: EVARISTO BURGUEÑO MARTIN **DNI:** 51.438.442
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Puerta Peña, 21
LOCALIDAD: Talarrubias Badajoz
HECHOS: Corta de 277 robles sin autorización: 118 de 15 cms de diámetro, 115 de 20 cms, 20 de 30 cms, 15 de 40 cms y 9 de 50 cms y una altura aproximada de 4 m.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 67—H
SANCIÓN: Multa de 1000 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: LE04/23 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: ESTANISLAO FELIPE CANO **DNI:** .537.871
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Trav. De los Rebollares, 33
LOCALIDAD: 10612. Jerte Cáceres
HECHOS: Corta de 378 robles y construcción de una vía de saca de 225 m/largo por 3 m de ancho sin el preceptivo IIA y sin autorización. El denunciado tiene intención de realizar un cambio de cultivo
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 66—2,12
SANCIÓN: Multa de 6010 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: MP05/46 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: BAHIA DE ROTA S.L. **DNI:** 80.652.563
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: San Bernardo, 14
LOCALIDAD: 28015. Madrid Madrid
HECHOS: Desbroce de 900 m² de terreno sin autorización: ha procedido a la eliminación de la vegetación existente (escobas, zarzas y helechos). El desbroce se ha realizado con maquinaria mixta.
CALIFICACIÓN: grave **ARTÍCULO:** 67—h
SANCIÓN: Multa de 1001 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: MP05/59 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: JUSTO GIL MIRANDA **DNI:** 76.015.455
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Chamizo, 69
LOCALIDAD: 10137. Alía Cáceres
HECHOS: Guía y poda de formación de aproximadamente 300 pies de encinas sin autorización. Aforo de 400 kg.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 67--H
SANCIÓN: Multa de 1361,01 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: MP06/63 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: AMALIA SILOS GAMONAL **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda, Marques de Mirabel, 14
LOCALIDAD: 10600. Plasencia Cáceres
HECHOS: Poda abusiva y en exceso de alcornoques: se han cortado ramas con bornizo superior a los 18 cms de diámetros y poda superior a la 4ª parte de la copa.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 67--H
SANCIÓN: Multa de 2000 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: MP05/65 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: LEOPOLDO MORALES GORDO **DNI:** 7.403.031
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: c/ Juan de Aborbaón, 9
LOCALIDAD: 10450. Jarandilla Cáceres
HECHOS: Seccionar 13 robles de 19 cms de diámetro a 5 m de altura.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 67--C
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: MP05/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO JOSE MORALES MIGUEL **DNI:** 7.451.391
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Las Huertas, 7
LOCALIDAD 10613. Navaconcejo Cáceres
HECHOS: Cambio de cultivo sin autorización: ha procedido a la corta de 5 robles de 15 cms de diámetro, 5 alisos de 18 cms de diámetro, 10 almeces de 10 cms de diámetros y 3 fresnos de 15 cm. En la zona ha plantado cerezos
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 67—A y H
SANCIÓN: Multa de 7001 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: MP05/76 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO VIRGILIO VIRGILIO SANCHEZ **DNI:** 4.203.924
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda Nuestra Señora de Guadalupe, 78
LOCALIDAD 101341. Navalvillar de Ibor Cáceres
HECHOS: Descorche de un alcornoque sin autorización.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 67—H
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: MP06/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO EMERENCIA MONTERO BRAVO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Jose Antonio, s/n
LOCALIDAD 10.334. Peraleda de San Román Cáceres
HECHOS: Descorche de 25 alcornoques (23 de reproducción y 2 bornizos) sin autorización en el polígono 2, parcela 611.1 del paraje indicado.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 67—h
SANCIÓN: Multa de 1500 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: MP06/80 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: JACINTO MONTERO MARTIN **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Jose Antonio
LOCALIDAD: 10334. Peraleda de San Román Cáceres
HECHOS: Descorche de 25 alcornoques (23 de reproducción y 2 bornizos) sin autorización en el polígono 2, parcela 611.1 del paraje indicado.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 67—h
SANCIÓN: Multa de 1500 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: UP05/95 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL MARTIN SANCHEZ **DNI:** 52.411.680
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mesegal, 30
LOCALIDAD: 10630. Pinofrankeado Cáceres
HECHOS: Construcción de un asentamiento de colmenas en un terreno de titularidad pública y con una pendiente del 30 al 40 % sin autorización; la vegetación afectada era matorral, brezos, madroños y algunos pinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 67—B
SANCIÓN: Multa de 1001 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: MP06/148 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.
DENUNCIADO: PURIFICACION MUVILLA SANCHEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Parque Vosa, 14
LOCALIDAD: 10859. Santibañez el Alto Cáceres
HECHOS: Descortezado de 3 pies de Castanea xativa sin autorización: - Uno de los castaños con una altura de 8 m y perímetro de 80cm. Descortezado hasta 70 cms del suelo. Otro con altura de 4 metros y perímetro a la altura pecho de 35 cms. Descortezado en todo su perímetro hasta una altura de 60 cms desde el suelo. O tro con una altura de 10 m y perímetro a la altura pecho de 110 cms. Descortezado hasta una altura de 55 cms.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 67—h
SANCIÓN: Multa de 1500 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Mercedes Manzano Flores
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 21 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de junio de 2007. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-1500-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.2 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: ANTONIA SAMPEDRO ARIÑO.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE LUIS DE CASSO, N.º. 7

LOCALIDAD: SEVILLA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TENER UNA EXPLOTACION PORCINA, CON EXCESO DE CAPACIDAD EN RELACION A LA AUTORIZADA

ARTICULO: 7.1.N), 36 Y 38 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

EXPEDIENTE: LSA-1312-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa arts.: 84.2 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO DEL ARCO ROBLES

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GARCIA DE PAREDES, N.º. 21

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: TENER UNA EXPLOTACION DE ANIMALES, SIN CONTAR CON AUTORIZACION ADMINISTRATIVA O REGISTRO CORRESPONDIENTE

ARTICULO: 36 Y 38 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

ANUNCIO de 22 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 22 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2006/38

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA
Mª Ángeles García Santos

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

SECRETARIA
Eva Mª Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: ANTONIO MARIA ESCOBAR PORRAS

DNI: 76.231.071-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. EXTREMADURA, 115

LOCALIDAD: 06760 NAVALVILLAR DE PELA

HECHOS: -Poseer un recipiente de aceite usado (bidón de chapa), careciendo el mismo de la correspondiente etiqueta indicadora del tipo de residuo que se trata, así como el titular y fecha de envasado.

También posee un recipiente contenedor de filtros de aceite careciendo este de cierre consistente.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.c) y d) en relación con el artículo 34.3.i), de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

RESUELVE: Declarar la inexistencia de responsabilidad y en consecuencia ordenar el archivo del mismo sin más trámites.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

EXPEDIENTE: R 2006/94

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.

INSTRUCTOR
Mª Ángeles García Santos

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

SECRETARIO
Eva Mª Fernández Melitón

DENUNCIADO: ANTONIO MARTINEZ VIDIGAL **DNI:** 08.710.339-v

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. VALVERDE-ALMENDRAL POL. INDUSTRIAL

LOCALIDAD: 06130 VALVERDE DE LEGANES

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.a) y d) Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.

SANCIÓN: 300 Euros según lo dispuesto en el artículo 35.1.c) de la Ley 10/98 de Residuos.

Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días (hábiles).

Mediante este documento se notifica al interesado el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común.

EXPEDIENTE: R 2006/40

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA
Mª Ángeles García Santos

SECRETARIA
Eva Mª Fernández Melitón

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: U.T.E. AUTOVIA VEGAS ALTAS

DNI: G-0638137

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE CIUDAD REAL, KM 105 ADPO.CORREOS 9

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO

HECHOS: - Existe una charca de 35 metros cuadrados y 1.5 metros de profundidad aproximadamente, donde se vierte aceite usado de vehículos a motor procedentes de máquinas retro excavadoras que operan en la planta.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** Artículo 34.4.C), en relación con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos.

RESUELVE: - Declarar la inexistencia de responsabilidad y en consecuencia ordenar el archivo del mismo sin más trámites.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

EXPEDIENTE: R 2006/46 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, 21 de Abril, de Residuos.
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
M^a Angeles García Santos Eva M^a Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: INVERSIONES PADUANA S.A.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SERRANO, 74-3º C

LOCALIDAD: MADRID

HECHOS: - Columna de humo proveniente de unos escombros vertidos en una obra.

CALIFICACIÓN: LEVE

ARTÍCULO: Artículo 34.4.r) de la Ley 10/98 de Residuos

SANCIÓN IMPONIBLE: -Multa de 200 € (doscientos euros).

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

El Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna, o ante el competente para resolverlo.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: R 2007/46 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos
INSTRUCTORA **SECRETARIA**
M^a Angeles García Santos Eva M^a Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: JUAN PARRA ESPINO

DNI: 08.689.123-E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARNEDIL, 6

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

HECHOS: Realizar cambios de aceite, filtros y baterías de automoción, no estando inscrito en el registro de pequeños productores de residuos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 34.4.a) y d) de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2007/46

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

DENUNCIADO: JUAN PARRA ESPINO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CARNEDIL, 6

LOCALIDAD: 06200 ALMENDRALEJO

HECHOS: . Realizar cambios de aceite, filtros y baterías de automoción, no estando inscrito en el registro de pequeños productores de residuos.

CALIFICACIÓN: Leve

ARTÍCULO: 34.4.a) y d), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo, se hace saber que el presente Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2007/63

ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos

INSTRUCTORA

M^a Ángeles García Santos

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: LUXOSALOR SIGLO XXI, S.L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAMINO DE LAS VIÑAS, 6

LOCALIDAD: 10570 SALORINO

HECHOS: Existen neumáticos diseminados por la parcela.

No se aprecia que el terreno de almacenamiento de neumáticos esté compactado ni acondicionado, tampoco se aprecia que disponga de una adecuada recogida de aguas.

El terreno de la parcela, así como el colindante está cubierto de pasto.

No se aprecian medidas contra incendios.

PRECEPTOS VULNERADOS:

REAL DECRETO 1619/2005, DE 30 DE DICIEMBRE, SOBRE LA GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE SUS USO

ANEXO

ARTÍCULO 11.- Las infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Real Decreto estarán sometidas al régimen sancionador regulado en la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.

CALIFICACIÓN: Grave

ARTÍCULO: 34.3.a) y b), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa desde 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, excepto en residuos peligrosos, que será desde 6.010,13 euros hasta 300.506,05 euros.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..."

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2007/61

ASUNTO: Infracción Administrativa de Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos

INSTRUCTOR

M^a Ángeles García Santos

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO

SECRETARIA

Eva M^a Fernández Melitón

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: FINCA DE PELA, S.L.

DNI: B-83304246

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARTURO SORIA, 245

LOCALIDAD: MADRID

HECHOS: Vertidos de plásticos y garrafas de fertilizantes, en la escombrera municipal.

PRECEPTOS VULNERADOS:

ARTÍCULO 11 POSESIÓN DE RESIDUOS

1.- los poseedores de residuos estarán obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de residuos, para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones.

En todo caso, el poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentre en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

ARTICULO 12 NORMAS GENERALES SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

1.- Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

2.- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 34.4.c) relacionado con el 34.3.b), de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos.

SANCIÓN: Multa de hasta 601,01 euros, excepto en residuos peligrosos, que será hasta 6.010,12 euros.

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si en el instructor concurre alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..." .

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

EXPEDIENTE: R 2006/152

ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98 de 21 de abril, de Residuos.

INSTRUCTOR

M^a ANGELES GARCÍA SANTOS

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: AUDIENCIA AL INTERESADO

SECRETARIO

EVA M^a FERNÁNDEZ MELITÓN

DENUNCIADO: LUXOSALOR SIGLO XXI

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAMINO DE LAS VIÑAS, 2

LOCALIDAD: 10570 SALORINO

OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:

Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Asimismo, se hace saber que la presente comunicación de apertura del trámite de audiencia se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016860.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación en Subestación “Badajoz” consistente en paso a doble barra en “U” del sistema de KV, siendo el alcance de las instalaciones las siguientes:

Posición de 66 KV:

- Tipo: Exterior convencional.
- Esquema: Doble barra (U).
- Alcance: 2 posiciones de salida de línea de 66 Kv.
- 2 posiciones de primario de transformador de potencia 66/20 Kv.

Posición de servicios auxiliares:

Se utilizarán los servicios auxiliares existentes en la Subestación. La Subestación estará telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Emplazamiento: Ctra. BA-20, Km. 1 del T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 219.090,54.

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/16.860.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 23 de mayo de 2007. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016858.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación Subestación “Azuaga” consistente en desacople de transformadores de potencia 66/15 KV. 8 MVA. y 66/15 KV 10 MVA, siendo el alcance de las instalaciones las siguientes:

Ampliación edificio:

- Tipo: Interior celda blindada aislada en SF6 y convencional al aire.
- Esquema: Simple.
- Alcance: 1 celda de acople longitudinal convencional
- 1 celda de transformador
- 2 celdas de salida de línea
- 1 celda de servicios auxiliares
- 1 trafo de servicios auxiliares
- 1 celda de remonte con seccionador

Sistema de control y protecciones:

En el Sistema Integrado de Control (SICP) se integrarán las nuevas posiciones.

La Subestación será telemandada desde el CCMT de Sevilla.

Emplazamiento: Avda. de la Estación, s/n. en el T.M. de Azuaga.

Presupuesto en euros: 176.406.

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/16.858.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 24 de mayo de 2007. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 24 de mayo de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016859.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Ampliación subestación “Nevero” consistente en la instalación del trafo n.º 3 66/20 KV 31,5 MVA y batería de condensadores MT, siendo el alcance de las instalaciones las siguientes:

Posición de 66 KV:

- Tipo: Exterior Convencional.
- Esquema: Simple barra.
- Alcance: I Posición de primario de transformador.

Posición de 20 KV:

- Tipo: Cabinas blindadas aisladas en SF6.
- Esquema: Simple barra.
- Alcance: I Cabina de secundario de transformador.
I Cabina de batería de condensadores 20 Kv.

Posición de transformador:

- Alcance: I Transformador de potencia 66/20 Kv. 31,5 MVA.

Posición de batería de condensadores:

- Alcance: I batería de condensadores compacta 20 Kv. 4 MVA.

Emplazamiento: Polígono Industrial “El Nevero”, s/n. del T.M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 388.852,54.

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/16.859.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en

Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 24 de mayo de 2007. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de mobiliario general para centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: ESUM0701002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0701002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario general para centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 43 de 14/04/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

407.355,86 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de junio de 2007.

- b) Contratista: Federico Giner, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 406.321,90 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado por FEDER. Programa Operativo Extremadura. Periodo 2007-2013.

Mérida, a 7 de junio de 2007. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005, (D.O.E. nº 13 de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Equipamiento de pupitres y mesas biplaza para ordenador con sillas para centros y aulas de nueva creación de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: ESUM0701011.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0701011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de pupitres y mesas biplaza para ordenador con sillas para centros y aulas de nueva creación de Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 58 de 22/05/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

235.774,56 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 18 de junio de 2007.
- b) Contratista: Federico Giner, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 234.094,95 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado por FEDER. Programa Operativo Extremadura. Periodo 2007-2013.

Mérida, a 18 de junio de 2007. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005, (D.O.E. nº 13 de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 15 de junio de 2007 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Casares de Hurdes.

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D.^a María Migallón Hernández, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Casares de Hurdes, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a María Migallón Hernández, sita en Calle Jaime Mosquera nº 14 a la Calle Jaime Mosquera nº 8, en la localidad de Casares de Hurdes”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, Plaza de Alféreces Provisionales nº 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 15 de junio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de las obras de “Implantación de varias unidades en el Hospital Materno Infantil de Badajoz”.
Expte.: O-07.008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: O-07.008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Implantación de varias unidades en el Hospital Materno Infantil de Badajoz.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 35 de 24/03/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.360.167,14 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%.

Distribuido en las siguientes anualidades:

2007: 1.100.000,00 €.

2008: 1.260.167,14 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de junio de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Pinilla, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.334.205,30 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de las obras de “Implantación de una Unidad de Inmunodeprimidos en el Hospital Infanta Cristina de Badajoz”.
Expte.: O-07.007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: O-07.007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: “Implantación de una Unidad de Inmunodeprimidos en el Hospital Infanta Cristina de Badajoz”.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 35 de 24/03/2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 718.919,96 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de junio de 2007.
- b) Contratista: Placonsa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 711.730,76 € (I.V.A. incluido). Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 28 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a “Lacorex Inmobiliaria, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre, de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Lacorex Inmobiliaria, S.L.

Último domicilio conocido: Plaza Maxón, n.º 31. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: C/045-2007.

Normativa infringida:

— Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de vivienda (B.O.E. núm. 117, de 17 de mayo de 1989), art. 6.

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 3.3.4, 3.3.6, 5.1 y 14.

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización (D.O.E. núm. 42, de 8 de abril de 1995), art. 3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio, de 1984), apartados 6 y 8 del art. 34 en relación con lo dispuesto en el art. 13 del mismo texto legal, según redacción dada al mismo por el art. 1 de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2006), que modifica la anterior.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), apartados 3 y 5

del art. 31 y art. 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en los arts. 10.1.b), 11, 12 y 25.

Sanción propuesta: Cuatrocientos cincuenta euros (450 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 28 de junio de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 28 de junio de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a “Productos Gamarosa, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Productos Gamarosa, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. de la Constitución, n.º 41. 10400 Jaraíz de la Vera.

Expediente n.º: C/080-2007.

Normativa infringida:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, arts. 11 y 13.

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, apartados b) y f) del art. 10.1, art. 11 y art. 12 b).

— Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, art. 3.3.4. y 3.3.6.

— Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 90, de 1 de agosto de 2006), arts. 4 y 12.

— Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios, art. 3.1.

— Ley 23/2003, de 10 de julio, de Garantías en la Venta de Bienes de Consumo (B.O.E. núm. 165, de 11 de julio de 2003), art. 11

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en su redacción dada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, que la modifica, en su art. 34.4, 5, 6 y 10.

— Ley 6/2001, de 24 mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 31.3. y 5.

Sanción propuesta: Cuatrocientos cincuenta euros (450 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: La Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: María Jesús Rodríguez Rodríguez.

Cáceres, a 28 de junio de 2007. La Jefa de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de incendios, tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 061/06-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Admva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: RICARD TARRIDA COTES **D.N.I.:** 47708483-C

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA LIBERTAD 5-5-3

LOCALIDAD: 08400 GRANOLLERES **PROVINCIA:** BARCELONA

HECHOS: REALIZAR HOGUERA SIN AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

SANCIÓN: 100 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: PEDRO PABLO JARAMILLO ROMERO

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente de referencia, para que Vd. o su representante legal en el plazo de 10 días, contado a partir del día siguiente de recibir la presente notificación, pueda examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinente en defensa de su derecho, ante el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (Ctra. San Vicente s/n 06071 Badajoz)

EXPEDIENTE: 128/06-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 do la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: DANIEL GARCIA CUMBREÑO **D.N.I.:** 07371301-P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LAVADERO, 22

LOCALIDAD: 10665 GRIJO DE GRANADILLA

PROVINCIA: CACERES

HECHOS: REALIZAR HOGUERA PARA CONSERVAS EN ZONA DE VEGETACIÓN

SANCIÓN: 300 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: PEDRO PABLO JARAMILLO ROMERO

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN:

De conformidad con el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente de referencia, para que Vd. o su representante legal en el plazo de 10 días, contado a partir del día siguiente de recibir la presente notificación, pueda examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinente en defensa de su derecho, ante el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (Ctra. San Vicente s/n 06071 Badajoz)

EXPEDIENTE: 147/06-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de junio de 2004, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/96 de 23 de abril (PLAN INFOEX) en concordancia con el art. 2 de la Orden 20 de mayo de 2004.

DENUNCIADO: ANTONIO LUIS MIRANDA PIRIZ **D.N.I.:** 80064462-J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: DAMIAN TELLEZ LAFUENTE, 29

LOCALIDAD: 06100 OLIVENZA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: NO CUMPLIR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y PODER PROVOCAR UN INCENDIO

SANCIÓN: 100 EUROS

ÓRGANO DE INCOACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURAS RURALES

INSTRUCTOR: PEDRO PABLO JARAMILLO ROMERO

SECRETARIO:

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente de referencia, para que Vd. o su representante legal en el plazo de 10 días, contado a partir del día siguiente de recibir la presente notificación, pueda examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinente en defensa de su derecho, ante el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales (Ctra. San Vicente s/n 06071 Badajoz)

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de enero de 2007 sobre construcción de 5 naves y elementos anexos para explotación porcina. Situación: finca "El Coscojal", parcela 132 del polígono 3. Promotor: Agropecuaria Hnos. Lozano, S.L., en Calzadilla de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art.

11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de 5 naves y elementos anexos para explotación porcina. Situación: finca "El Coscojal", parcela 132 del polígono 3. Promotor: Agropecuaria Hnos. Lozano, S.L., Calzadilla de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de enero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 23 de febrero de 2007 sobre instalación de una planta de tratamiento de áridos. Situación: parcela 48 del polígono 681. Promotor: Clasificados del Guadiana, S.L., en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de una planta de tratamiento de áridos. Situación: parcela 48 del polígono 681. Promotor: Clasificados del Guadiana, S.L., Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 23 de febrero de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2007 sobre instalación fotovoltaica conectada a la red de 60 kW. Situación: ctra. de Circunvalación, s/n. Promotor: Josanor, S.L., en Quintana de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica conectada a la red de 60 kW. Situación: ctra. de Circunvalación, s/n. Promotor: Josanor, S.L., Quintana de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de mayo de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 5 de junio de 2007 sobre reforma y ampliación para adaptación a restaurante. Situación: parcela 66 del polígono 41. Promotor: Valenciana, C.B., en Valencia de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma y ampliación para adaptación a restaurante. Situación: parcela 66 del polígono 41. Promotor: Valenciana, C.B., Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 6 de junio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 291 y 292 del polígono 16. Promotor: D. Pedro Benítez Rodríguez, en Salvatierra de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: parcelas 291 y 292 del polígono 16. Promotor: D. Pedro Benítez Rodríguez, Salvatierra de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 6 de junio de 2007 sobre construcción de nave industrial para concesión de vehículos industriales. Situación: parcelas 25 y 26 del polígono 8. Promotor: Talleres Transfer, S.A., en Trujillanos.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave industrial para concesión de vehículos industriales. Situación: parcelas 25 y 26 del polígono 8. Promotor: Talleres Transfer, S.A., Trujillanos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Las Cabrerizas”, parcela 403-1 del polígono 2. Promotor: D. Luis Bruna Derqui, en Madrigal de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje “Las Cabrerizas”, parcela 403-1 del polígono 2. Promotor: D. Luis Bruna Derqui, en Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 11 de junio de 2007 sobre ampliación de hotel y balneario. Situación: finca “Vega del Trampal”. Promotor: Fuentes del Trampal, S.L., en Montánchez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de hotel y balneario. Situación: finca “Vega del Trampal”. Promotor: Fuentes del Trampal, S.L., Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 13 de junio de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: finca “El Higueral”, parcela 394 del polígono 3. Promotor: Explotaciones Agropecuarias Cárdeno, S.L., en Segura de León.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: finca “El Higueral”, parcela 394 del polígono 3. Promotor: Explotaciones Agropecuarias Cárdeno, S.L., Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de junio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 21 de junio de 2007 sobre concurso European 9 para jóvenes Arquitectos.

“Concurso EUROPAN para Jóvenes Arquitectos”.

“EUROPAN es una federación europea de organizaciones nacionales que rigen concursos de arquitectura y, más tarde, sus realizaciones. Estos concursos de ideas, abiertos, públicos y anónimos se lanzan simultáneamente por varios países en torno a un tema y unos objetivos comunes. Hay veintidós países organizadores y asociados de los concursos simultáneos de arquitectura de EUROPAN 9.

El Comité Nacional Español, presidido por el Ministerio de Vivienda, participa en EUROPAN 9, en torno al tema «Urbanidad europea. Ciudad sostenible y Nuevos Espacios Públicos» con siete emplazamientos situados en AMA (Asturias), Badajoz (Extremadura), Calahorra (La Rioja), Polo (Galicia), La Laguna (Canarias), Santander (Cantabria), Soria (Castilla-León).

El Secretariado EUROPAN/España tiene su sede en el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, Paseo de la Castellana 12, 28046 Madrid. Teléfono 91.575.74.01, 91.435.22.00 -Fax; 91.575.75.08-e-mail: europan.esp@arquinox.es www.europan-esp.es

EUROPAN 9 se dirige a todo joven arquitecto o todo equipo de jóvenes arquitectos de Europa, asociado o no con jóvenes profesionales de otras disciplinas. Todos los concursantes, cualquiera que sea su profesión, deberán tener menos de cuarenta años a la fecha límite de entrega de las propuestas. El jefe de equipo deberá ser arquitecto.

A partir del lunes 5 de febrero de 2007, se puede consultar la página Web europea de EUROPAN www.europan-europe.com.

Fecha límite de inscripción: 31 de mayo.

Fecha límite de entrega de las propuestas: 28 de junio de 2007.

Anuncio de los resultados: 18 de enero de 2008.

Cada jefe de equipo deberá efectuar un abono de 100 euros mediante pago electrónico, lo cual le dará acceso a la documentación completa del emplazamiento elegido.

Los premios son de 12.000 euros para los autores de las propuestas premiadas y de 6.000 euros para los autores de las propuestas mencionadas.

Los organizadores se comprometen a divulgar los proyectos galardonados tanto a escala nacional como a escala europea por medio de exposiciones, encuentros y publicaciones.

La Asociación Europea y las estructuras nacionales se comprometen a poner los medios necesarios para incitar a los representantes de las Administraciones y/o a los promotores que han aportado suelo a los concursos, a potenciar la ejecución de la totalidad o una parte de los proyectos galardonados, a través del establecimiento de un procedimiento de contratación en el que exista una ponderación específica (en el pliego de cláusulas administrativas. Pudiendo utilizarse el concurso EUROPAN como concurso de proyectos con intervención de jurado, a los efectos previsto en el artículo 216 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por ejemplo) de la circunstancia de haber resultado premiado el proyecto en el concurso EUROPAN, sin perjuicio del cumplimiento del conjunto de requisitos y procedimientos establecidos en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas. En este procedimiento específico de ponderación para la adjudicación del proyecto, se dará criterio de ponderación de mayor a menor valor de los proyectos premiados sobre los mencionados y los finalistas, respectivamente”.

Madrid, 8 de febrero de 2007.- Carmen Imbernón García, Secretaria General EUROSPAN/España.-8.175”.

Mérida, a 21 de junio de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Inmaculada Concepción Díaz Ramírez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.^a Inmaculada Concepción Díaz Ramírez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-035083), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-035083), INICIADO A INSTANCIA DE D.^a INMACULADA CONCEPCIÓN DÍAZ RAMÍREZ.

HECHOS

Primero. Que D.^a Inmaculada Concepción Díaz Ramírez en posesión de N.I.F. n.º 08828668-A hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.^a fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la I.^a fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 16 de mayo de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada

justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda por motivos económicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta que renuncia a la vivienda debido a su situación económica.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Estimar la solicitud presentada por D.^a Inmaculada Concepción Díaz Ramírez, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda Media incluida en la I.^a fase de la promoción de Viviendas Medias promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz, respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

Segundo. La baja del interesado como demandante de Vivienda Media, así como su asiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La baja en la Vivienda Media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persona, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución, el interesado se encuentre incluido como demandante de Vivienda Media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acorde con su nueva situación en el Registro de Demandantes del

Plan Especial de Vivienda, presentando, para ello, el certificado antiguo que obra en su poder.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Susana Sanabria Méndez y de D. Antonio Toscano Borrega.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Antonio Toscano Borrega, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-027301), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicho resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurí-

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D.ª SUSANA SANABRIA MÉNDEZ y DE D. ANTONIO TOSCANO BORREGA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-027301).

HECHOS

Primero. Que D.ª Susana Sanabria Méndez con D.N.I. n.º 80.072.452-E y D. Antonio Toscano Borrega con D.N.I. n.º 08.865.198-D, solicitaron su inscripción, como pareja, en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. Una vez finalizado el procedimiento de inscripción, los interesados participaron en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, los interesados fueron llamados como compradores provisionales de una vivienda del Programa Especial 60.000 incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 24 de abril de 2007, los interesados solicitan que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando que con motivo de la ruptura de la relación que unía a la pareja, no podrá acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda para cuya adquisición resultaron llamados como compradores provisionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: “Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda”.

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda del Programa Especial 60.000, habida cuenta de la ruptura de la pareja, y como quiera que la norma no admite su adquisición por parte de uno solo de los integrantes de la pareja, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Segundo. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D.^a Susana Sanabria Méndez y de D. Antonio Toscano Borrega a la vivienda del Programa Especial 60000, para la que fueron llamados como compradores provisionales tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

2. Declarar la baja de ambos interesados en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 21 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Marta Fernández Durán y D. Jorge Antonio Hebrero Prieto.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.^a Marta Fernández Durán, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-012323), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D.^a MARTA FERNÁNDEZ DURÁN y DE D. JORGE ANTONIO HEBRERO PRIETO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-012323).

HECHOS

Primero. Que D.^a Marta Fernández Durán con D.N.I. n.º 08.848.675-T y D. Jorge Antonio Hebrero Prieto con D.N.I. n.º 12.339.429-K, solicitaron su inscripción, como pareja, en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. Una vez finalizado el procedimiento de inscripción, los interesados participaron en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de vivienda “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, los interesados fueron llamados como compradores provisionales de una vivienda media incluida en la 2.^a fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 30 de abril de 2007, los interesados solicitaron que su pretendida renuncia a la vivienda media sea declarada justificada, manifestando que con motivo de la ruptura de la relación que unía a la pareja, no podrán acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda para cuya adquisición resultaron llamados como compradores provisionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: “Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda”.

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda media, habida cuenta de la ruptura de la pareja, y como quiera que la norma no admite su adquisición por parte de uno solo de los integrantes de la pareja, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Segundo. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D.ª Marta Fernández Durán y de D. Jorge Antonio Hebrero Prieto a la vivienda media, para la que fueron llamados como compradores provisionales tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

2. Declarar la baja de ambos interesados en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse

sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 21 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Eusebio Fernández Tarrío.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Eusebio Fernández Tarrío, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-037409), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. EUSEBIO FERNÁNDEZ TARRÍO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-037409).

HECHOS

Primero. Que D. Eusebio Fernández Tarrío con D.N.I. n.º 08.871.357-G hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las

viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “La Pilara”, promovida por la entidad URVICASA en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la I.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 3 de abril de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación de movilidad reducida permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta su imposibilidad de acceder a la vivienda como consecuencia de su movilidad reducida permanente.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

Cuarto. El artículo 6.2 de la Orden 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial en el que se establece que los compradores provisionales a los que se les asigna una vivienda incluida en el sorteo general, podrán renunciar a la compraventa de la vivienda, sin que la misma se entienda injustificada, debido a la falta de adaptación de la vivienda a sus circunstancias.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Eusebio Fernández Tarrío a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “La Pilara”, promovida por la entidad Urvicasa en Badajoz.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 15 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Sara Borralló Mejías.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.ª Sara Borralló Mejías, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-034816), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL

URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000/VM (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-034816), INICIADO A INSTANCIA DE D.^a SARA BORRALLO MEJÍAS.

HECHOS

— Que D.^a Sara Borrallo Mejías en posesión de N.I.F. n.º 8.871.412 J hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

— Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000/VM, incluida en la 2.^a fase de la mencionada promoción de viviendas.

— Que con fecha 4 de abril de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000/VM sea declarada justificada, manifestando que es propietaria de otra vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

— El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

— El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta su intención de no adquirir la vivienda protegida del Plan Especial por que ha obtenido otra vivienda anteriormente.

— El artículo 4.3 de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura, que define el visado de contratos como el acto administrativo por el cual la Dirección competente en materia de vivienda reconoce que el adjudicatario reúne los requisitos de acceso a la propiedad de la vivienda.

— El artículo 3.3 de la Orden de 21 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura, que encomienda a la Dirección de Vivienda la competencia para tramitar y resolver los procedimientos contemplados en dicha norma, entre los que se encuentra el procedimiento de visado de contratos de compraventa de vivienda protegida del plan especial.

— El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de

Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Inadmitir a trámite la solicitud presentada por D.^a Sara Borrallo Mejías, en la que pretenden que sea declarada justificada su renuncia a la Vivienda de Programa Especial 60.000/VM respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la promoción de viviendas, promovida por la entidad Joca Inmo en la localidad de Badajoz, debido a que no se aprecia justificación para no adquirir dicha vivienda protegida del Plan Especial, sino imposibilidad para ello, correspondiendo a la Dirección de Vivienda la declaración de tal.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Jacinta Elena Montero Gómez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.^a Jacinta Elena Montero Gómez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-034349), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D.^a JACINTA ELENA MONTERO GÓMEZ A LA VIVIENDA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-034349).

HECHOS

Primero. Que D.^a Jacinta Elena Montero Gómez con D.N.I. n.º 8.834.068-K hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.^a fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la I.^a fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 16 de abril de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones

Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta que le es imposible acceder a la vivienda por sus posibilidades económicas actuales.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D.^a Jacinta Elena Montero Gómez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamada como compradora provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.^a fase de la promoción de viviendas Cuartón Cortijo, promovida por la entidad Protech Extremadura, S.L. en Badajoz.

2. Acordar la baja del interesado como demandante de Vivienda Media, y su asiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La baja en la tipología de Vivienda Media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persona, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución, el interesado se encuentre incluido como demandante de Vivienda Media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acorde con su nueva situación en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, presentando, para ello, el certificado antiguo que obra en su poder.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de

marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª María Jesús Sánchez Rodríguez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.ª María Jesús Sánchez Rodríguez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-015237), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D.ª M.ª JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-015237).

HECHOS

Primero. Que D.ª M.ª Jesús Sánchez Rodríguez con D.N.I. n.º 80.088.500-Q hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 30 de abril de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda del Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta su incapacidad para asumir los costes de la vivienda.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D.ª M.ª Jesús Sánchez Rodríguez a la Vivienda del Programa Especial 60.000 respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

2. Acordar la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Raquel Soto Jorge.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.ª Raquel Soto Jorge, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-011417), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCE-

DIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-011417), INICIADO A INSTANCIA DE D.ª RAQUEL SOTO JORGE.

HECHOS

Primero. Que D.ª Raquel Soto Jorge en posesión de N.I.F. n.º 80.067.244-N y D. Emilio Manuel Parra Redondo en posesión del N.I.F. n.º 33.977.125-F hallándose inscritos en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participaron en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007, los interesados fueron llamados como compradores provisionales de una Vivienda del Programa Especial 60.000, incluida en la 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 21 de mayo de 2007, los interesados solicitan que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando ruptura de pareja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por los interesados, en el que manifiesta ruptura de pareja.

El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: “Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda.”

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda 60.000, habida cuenta de la ruptura de la pareja, y como quiera que la norma no admite su adquisición por parte de uno solo de los integrantes de la pareja, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Estimar la solicitud presentada por D.^a Raquel Soto Jorge, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda del Programa Especial 60.000 incluida en la 2.^a fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz, respecto de la que fueron llamados como compradores provisionales.

Segundo. La baja de ambos interesados en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, sin perjuicio de que puedan acceder al Registro nuevamente, inscribiéndose por separado en el Grupo y tipología de vivienda que deseen.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 29 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Basilio Corchuelo Blanco.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Basilio Corchuelo Blanco, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-034487), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. BASILIO CORCHUELO BLANCO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-034487).

HECHOS

Primero. Que D. Basilio Corchuelo Blanco con D.N.I. n.º 08.838.729-J hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 2.^a fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 10 de mayo de 2007, el interesado solicita que su pretendida renuncia a la Vivienda Media sea declarada justificada, manifestando su imposibilidad de acceder a la vivienda debido a su situación económica actual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta su incapacidad para asumir los costes de la vivienda.

Tercero. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Basilio Corchuelo Blanco a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

2. Acordar la baja del interesado como demandante de Vivienda Media, y su asiento en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en todas las promociones en las que la demandante interesada se halle inscrita.

La baja en la tipología de vivienda Media conlleva la imposibilidad de concurrir como demandante de dicha vivienda protegida en futuros sorteos, y ello aunque el interesado se haya personado, o se persona, en las promotoras manifestando su interés en dicha tipología de vivienda, y sellando a estos efectos el certificado de inscripción. Asimismo, la baja acordada implica la exclusión del demandante de los listados de compradores provisionales y de las listas de espera en que, a la fecha de la presente resolución, el interesado se encuentre incluido como demandante de vivienda Media.

El demandante que causa baja en una tipología de vivienda protegida podrá solicitar un nuevo certificado de inscripción, acorde con su nueva situación en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, presentando, para ello, el certificado antiguo que obra en su poder.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Esmeralda Lindo González y de D. Javier Ferrera Leitón.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.ª Esmeralda Lindo González, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-033231), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D.ª ESMERALDA LINDO GONZÁLEZ y DE D. JAVIER FERRERA LEITÓN A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-033231).

HECHOS

Primero. Que D.ª Esmeralda Lindo González con D.N.I. n.º 80.064.753-M y D. Javier Ferrera Leitón con D.N.I. n.º

08.866.537-Z, solicitaron su inscripción, como pareja, en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. Una vez finalizado el procedimiento de inscripción, los interesados participaron en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, los interesados fueron llamados como compradores provisionales de una vivienda del Programa Especial 60.000 incluida en 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 25 de abril de 2007, los interesados solicitan que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando que con motivo de la ruptura de la relación que unía a la pareja, no podrán acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda para cuya adquisición resultaron llamados como compradores provisionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: “Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda”.

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda del Programa Especial 60.000, habida cuenta de la ruptura de la pareja, y como quiera que la norma no admite su adquisición por parte de uno solo de los integrantes de la pareja, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Segundo. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D.ª Esmeralda Lindo González y de D. Javier Ferrera Leitón a la vivienda del Programa Espe-

cial 60.000, para la que fueron llamados como compradores provisionales tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

2. Declarar la baja de ambos interesados en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Luis Francisco Alesón Sola y de D.ª María Dolores Orallo Álvarez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.ª María Dolores Orallo Álvarez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-033942), y siendo infructuoso dicho intento, se

procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. LUIS FRANCISCO ALESÓN SOLA y DE D.ª MARÍA DOLORES ORALLO ÁLVAREZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPE-DIENTE NÚM.: 2006-033942).

HECHOS

Primero. Que D. Luis Francisco Alesón Sola con D.N.I. n.º 8.842.642-Q y D.ª María Dolores Orallo Álvarez con D.N.I. n.º 8.847.905-N, solicitaron su inscripción, como pareja, en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. Una vez finalizado el procedimiento de inscripción, los interesados participaron en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo, en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo de 2007 en la localidad de Badajoz, los interesados fueron llamados como compradores provisionales de una Vivienda Media incluida en 2.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 26 de abril 2007 los interesados solicitan que su pretendida renuncia a la vivienda media sea declarada justificada, manifestando que, con motivo de ruptura matrimonial, no podrán acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda para cuya adquisición resultaron llamados como compradores provisionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado 1.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: “Toda alteración en los elementos personales que obren en el certificado de inscripción, y que fueron tenidas en cuenta para acceder a la condición de comprador provisional, impedirá la formalización y el visado del contrato de compraventa de la vivienda, así como la adquisición de la condición de comprador definitivo, salvo en los supuestos de separación.”

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad

de la Vivienda Media, habida cuenta de la ruptura matrimonial, y como quiera ninguno de los integrantes de la pareja desea adquirir la citada vivienda, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Segundo. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Luis Francisco Alesón Sola y de D.ª María Dolores Orallo Álvarez a la Vivienda Media, para la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.ª fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

2. Declarar la baja de ambos interesados en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 22 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Josefa Guerrero Villafruela.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D.^a Josefa Guerrero Villafruela, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-021728), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE RENUNCIA JUSTIFICADA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-021728), INICIADO A INSTANCIA DE D.^a JOSEFA GUERRERO VILLAFRUELA.

HECHOS

Primero. Que D.^a Josefa Guerrero Villafruela en posesión de N.I.F. n.º 33975914-S hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 2.^a fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 30 de marzo, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000, incluida en la 2.^a fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 24 de abril de 2007, la interesada solicita que su pretendida renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000 sea declarada justificada, manifestando que rechaza la vivienda porque le han concedido otra vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta que rechaza la vivienda porque le han concedido otra vivienda social de la Junta de Extremadura.

Tercero. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de Control del Mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Estimar la solicitud presentada por D.^a Josefa Guerrero Villafruela, en la que instaba la declaración de renuncia justificada a la Vivienda del Programa Especial 60.000 incluida en la 2.^a fase de la promoción de viviendas Cerro Gordo, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz, respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

Segundo. La baja del interesada en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 28 de mayo de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario

de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007 sobre notificación a D. Manuel Serrano Vadillo de notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la Vivienda de Manuel Serrano Vadillo, recaída en el expediente 2006-028002 y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura;

“Asunto: Notificación de requerimiento de documentación

Con relación a su solicitud de reconocimiento de renuncia justificada, a la Vivienda Media que le ha sido adjudicada provisionalmente, de la promoción “Cuartón Cortijo” 1.ª fase y “Cerro Gordo” 2.ª fase en la localidad de Badajoz, se le requiere para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente requerimiento, aporte la preceptiva documentación que sirva de fundamento a su pretensión y por la que se acredite con exactitud, cuales son las condiciones que no reúne y que le han originado la no compra de la vivienda, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa que será dictada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

En Mérida a 23 de mayo de 2007. El Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Zeyd Hijazi Quiles”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado

Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007 sobre notificación a D.ª Manuela Sánchez Rodríguez de notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la Vivienda de Manuela Sánchez Rodríguez, recaída en el expediente 2006-007809 y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

“Asunto: Notificación de requerimiento de documentación

Con relación a su solicitud de reconocimiento de renuncia justificada, a la vivienda del Programa especial 60.000 que le ha sido adjudicada provisionalmente, de la promoción “Cerro Gordo”, 1.ª fase, en la localidad de Badajoz, se le requiere para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente requerimiento, comunique los motivos por lo que presentó dicha renuncia y aporte la preceptiva documentación que sirva de fundamento a su pretensión, advirtiéndole de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa que será dictada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

En Mérida, a 23 de mayo de 2007. El Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Zeyd Hijazi Quiles”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el

Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 27 de junio de 2007 sobre notificación a D.ª Sotera Cabezas Peña de notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la notificación de requerimiento para el reconocimiento de renuncia justificada a la Vivienda de Sotera Cabezas Peña, recaída en el expediente 2006-009940 y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura;

“Asunto: Notificación de requerimiento de documentación

Con relación a su solicitud de reconocimiento de renuncia justificada, a la Vivienda 60.000 que le ha sido adjudicada provisionalmente, de la promoción CERRO GORDO, en la localidad de Badajoz, se le requiere para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente requerimiento, aporte la preceptiva documentación que sirva de fundamento a su pretensión y por la que se acredite cuál es el motivo exacto de su no adquisición (motivos económicos, motivos familiares, tener vivienda en propiedad, etc., así como la documentación que estime oportuna para acreditar tal motivo), advirtiéndole de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución administrativa que será dictada de conformidad con lo preceptuado por el artículo 42.1 de la LRJAP-PAC.

El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

En Mérida, a 23 de mayo de 2007. El Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo: Zeyd Hijazi Quiles”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

INSTITUTO DEL CORCHO, LA MADERA Y EL CARBÓN VEGETAL

ANUNCIO de 28 de junio de 2007 por el que se hace pública la adjudicación del suministro e instalación de una central para el tratamiento térmico y evaluación del corcho en plancha con sistema cerrado de filtración del agua de proceso.
Expte.: C-01/2007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección.
- c) Número de expediente: C-01/2007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de una central para el tratamiento térmico y evaluación del corcho, en plancha con sistema cerrado de filtración del agua de proceso.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.U.E: 07/12/2006 y 24/01/2007
D.O.E: n.º 149, de 21 de diciembre de 2006; n.º 10, de 25 de enero de 2007.
B.O.E: n.º 19, de 22 de enero de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 750.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de marzo de 2007.
- b) Contratista: ZMF-Instalações de Climatização, Lda.
- c) Nacionalidad: Portuguesa.
- d) Importe de adjudicación: 748.000,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Suministro cofinanciado con fondos FEDER.

Mérida, a 28 de junio de 2007. El Director del Instituto C.M.C. (Decreto 151/1994; D.O.E. n.º 07, 17.01.95), MIGUEL ELENA ROSSELLÓ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*ANUNCIO de 3 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto mediante concurso, de la contratación del suministro de “Kits de higiene dental infantil para el SES”.
Expte.: CS/99/1107030188/07/CA.*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1107030188/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Kits de higiene dental infantil para el SES.
- b) Número de unidades a entregar: Según se establece en el apartado 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de entrega: Según se establece en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Según se establece en el apartado 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 257.600,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación (5.140,00 euros).

Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 61.
- e) Fax: 924 38 27 30.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las que se establezcan en el apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el 17 de agosto de 2007.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2.ª Domicilio: Avda de las Américas, 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 2.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz) 06800.
- d) Fecha: 6 de septiembre de 2007.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

27 de junio de 2007.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet <http://www.saludextremadura.com>

Mérida, a 3 de julio de 2007. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 15 de junio de 2007 por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro. Expte.: S.024/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.024.07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Escaner 3D láser.
- c) Lugar de ejecución: Dept. Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática de Escuela de Ingenierías Industriales.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 58.081,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 junio de 2007.
- b) Contratista: Faro Spain, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de Adjudicación: 58.080,00 €.

Badajoz, a 15 de junio de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 444/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 444/2007.

Denunciado: D. Juan José Santos Cepeda.

Domicilio: Av. Constitución, 56. 10413 Torremenga (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Malpartida de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de junio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

EDICTO de 26 de junio de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 451/2007.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 451/2007.

Denunciado: D.ª Loyola Molina Pablo.

Domicilio: Cl. Talavera la Vieja, 25. 10391 Rosalejo (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navalmoral de la Mata.

Sanción: Mil doscientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 26 de junio de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de julio de 2007 sobre alternativa técnica del Programa de Ejecución del Sector “B”, del SUNP-8.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 13 de abril de 2007, conoció la Alternativa Técnica de Programa de Ejecución del Sector “B”, del SUNP-80 del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, que se localiza

al Sureste de la ciudad, separado del casco urbano, entre Los Montitos y Ctra. de Sevilla. Dicha Alternativa Técnica está conformada por:

- El Estudio de Detalle de ajuste de alineaciones y ordenación de volúmenes del sector.
- Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio.
- Proyecto de Urbanización.
- Proyecto de Reparcelación.

Conforme al contenido del citado acuerdo se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, así como el Programa de Ejecución y su adjudicación a Promociones Demaher 2.000, S.L., aprobándose, igualmente, el Proyecto de Reparcelación.

Habiéndose procedido al depósito del Estudio de Detalle en fecha 14 de mayo de 2007, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, y a la presentación del Programa de Ejecución en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 2 de julio de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 3 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Alcalde Presidente por Decreto de fecha tres de julio de 2007, acorde, en respuesta a la solicitud de Pyracanta Desarrollo, S.L., aprobar inicialmente el Estudio de Detalle que afecta a la parcela sita en Ronda de la Soledad, 32, de esta localidad, que tiene por objeto modificar la ocupación del suelo en cuanto a su posición, sin incrementar la ocupación máxima, para permitir la redistribución dentro de la parcela para hacerla óptima para el desarrollo de una promoción de viviendas bioclimáticas.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento de

Extremadura, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y Periódico “Hoy”, el cómputo del plazo de un mes a los efectos de poder ser examinado y presentar alegaciones, en su caso.

Casar de Cáceres, a 3 de julio de 2007. El Alcalde, FLORENCIO RINCÓN GODINO.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA

EDICTO de 29 de junio de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Guijo de Granadilla, en lo que se refiere a eliminación de un vial de nueva creación en la Carretera de Ahigal.

Se expone al público para que, durante el plazo de un mes, se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que se consideren.

Guijo de Granadilla, a 29 de junio de 2007. El Alcalde, TEODORO JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONROY

ANUNCIO de 28 de junio de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento de D. Juan Diego Galea Sierra, como funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar de Policía Local, y dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo D, incluida en la Plantilla de este Ayuntamiento. El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía de fecha 28 de junio de 2007, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Perso-

nal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Monroy, a 28 de junio de 2007. El Alcalde, TELESFORO JIMÉNEZ SIERRA.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 20 de junio de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 4 de junio de 2007, y a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre, celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, como Oficial 1.ª Albañil, D. José Antonio Martín Díaz, con D.N.I. 11.770.003-Z.

Navalmoral de la Mata, a 20 de junio de 2007. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

AYUNTAMIENTO DE RETAMAL DE LLERENA

EDICTO de 19 de junio de 2007 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2007.

Por Resolución de 18 de junio de 2007 se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2007.

Provincia: Badajoz.

Corporación: Retamal de Llerena.

Número de código territorial: 06112.

Funcionarios de Carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984:C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local (Escala Básica, categoría Agente, según Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura). Número de vacantes: 1.

Denominación: Agente de la Policía Local. Forma de provisión: Promoción interna.

Retamal de Llerena, a 19 de junio de 2007. El Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL AGUADO PACHECO.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA***ANUNCIO de 16 de abril de 2007 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público.***

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de abril de 2007 se aprueba la siguiente Oferta de Empleo Público:

Funcionario de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala: Administración General. Subescala: Administrativo: Número de Vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Torremenga de la Vera, a 16 de abril de 2007. El Alcalde, PABLO ELENA NUÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR***EDICTO de 19 de junio de 2007 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público.*****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 19 de junio actual, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2007.

ANEXO I**OFERTA DE OCUPACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2007**

Provincia: Cáceres.

Corporación: Ayuntamiento de Valdehúncar.

N.º de código territorial: 10 199.

A) Acceso a plazas de plantilla atribuidas a funcionarios:

Grupo: C.

Clasificación: Administración General.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

N.º de plazas: Una.

Turno: Libre.

Mod. selección: Concurso-oposición.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

Valdehúncar, a 19 de junio de 2007. El Alcalde, ANTONIO ORMEÑO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA***EDICTO de 8 de junio de 2007 sobre Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora correspondiente al Sector RB-I.***

Por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector RB-I, con domicilio en Plaza del Pilar Redondo, n.º 1 de Zafra, se ha presentado Programa de Ejecución de la actuación urbanizadora correspondiente al sector RB-I, de terrenos ubicados entre el camino de Los Santos y la carretera de circunvalación del ferial.

Lo que se hace público por plazo de veinte días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el art. 134.3 de la LSOTEX.

Zafra, a 8 de junio de 2007. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Puyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56